



## ACUERDO

**Asunto: 25 - Propuesta de modificación de la encomienda de GESTUR TENERIFE S.A. para la redacción del proyecto de "Remodelación de la carretera insular TF-312 desde la calle Camelia hasta la intersección TF-320", término municipal de Puerto de la Cruz (C-936).**

Visto el expediente instruido para la encomienda a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), de la redacción del proyecto arriba citado y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2017, aprobó en el punto nº 20 del orden del día, encomendar a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE), la redacción del proyecto de obra de "remodelación de la carretera TF-312 desde la Calle Camelia hasta la intersección TF-320", término municipal de El Puerto de la Cruz (C-936), cuya parte dispositiva se transcribe a continuación) en las condiciones descritas en el punto dispositivo segundo de aquel entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Presupuesto: 299.700,00 euros conforme al desglose allí estipulado.
- Forma de abono:
  - De firma anticipada: el 25% esto es, 74.925,00 euros tras la adopción del y una vez se comunique el Acuerdo del Consejo de Administración.
  - El 50% del importe total de la encomienda de la cantidad de 149.850, con la entrega del proyecto.
  - El 25% del importe total de la encomienda en la cantidad de 74.925,00 € tras la aprobación del Proyecto por el órgano competente.
- Plazo, prórroga y modificación:
  - Plazo: DIEZ (10) MESES, con los siguientes parciales:
    - Para la redacción y entrega del proyecto NUEVE (9) MESES.



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento

- Suspensión del plazo de duración a fin de proceder a la supervisión del proyecto y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar.
- UN (1) MES, para la entrega del proyecto, una vez levantada la suspensión.
- Prórroga: el plazo de duración podría ser prorrogado por decisión del órgano competente.
- Modificación: Previa justificación en el expediente, podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial de la encomienda, en los supuestos en que como consecuencia de circunstancias extraordinarias, nuevas o imprevistas resulte necesaria la realización de actuaciones no contempladas inicialmente que resulten imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado.

**SEGUNDO.-** El inicio del plazo de duración de la encomienda se produjo el 31 de marzo del 2017 (día siguiente a la autorización de la encomienda conforme a la Orden departamental de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias) y en su consecuencia, el plazo parcial vencía el 31 de diciembre del mismo año. A su vez, se abonó el primer pago parcial a la citada entidad pública una vez fue aportada la preceptiva factura.

**TERCERO.-** El 3 de enero de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (número de registro 991) un ejemplar en soporte digital de los documentos técnicos de cuatro fases del proyecto de remodelación de la citada carretera insular además de los correspondientes Anejos (para cada fase) de separata de alumbrado público y separatas de red de media y baja tensión respectivamente.

La citada documentación fue remitida a informe preceptivo del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el 9 de enero de 2018.

**CUARTO.-** El 30 de enero de 2018 el Servicio Técnico emitió informe en cuya virtud insta la modificación del acuerdo de encomienda respecto de la forma de pago de los honorarios con finalidad de fraccionar en cuatro partes el pago de aquella con el argumento de que *"...no era posible la emisión de un informe de supervisión, en tanto en cuanto no se dirima si la carretera será cedida o no, al citado Ayuntamiento, una vez sean ejecutadas las obras comprendidas en el proyecto"*.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Requiere a su vez, el Servicio Técnico se *mantenga suspendido el plazo de duración contractual, hasta que sea posible una vez formalizado el mencionado convenio, proceder a la supervisión del proyecto y, en su caso, a la emisión de cuantos informes sectoriales fuere necesario recabar, así entre otros, declaración de impacto ambiental, informe del Consejo Insular de Aguas o cualquier otro informe sectorial que no dependa del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad. El referido plazo será reanudado una vez fueren recibidos todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión.*”

Previo los trámites administrativo pertinentes el Consejo de Gobierno Insular, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, punto nº 12 del orden del día modificó la forma de abono del acuerdo inicial de encomienda quedando redactado como sigue:

- Abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 74.925,00 €, tras la aprobación de la encomienda.
- Abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 74.925,00 € a la entrega de los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:

Anejo fotográfico

Geotecnia

Estudio de tráfico

Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas

Justificación de la sección de firme

- El equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 74.925,00 € una vez formalizado el convenio y emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda de la cantidad de 74.925,00 €, tras la aprobación del proyecto constructivo por el órgano competente de la administración Insular.

El órgano encomendante en la parte dispositiva segunda del acto administrativo citado, *suspendió el plazo de duración* de la encomienda con efectos desde la fecha de presentación del proyecto en el Registro General del



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento



Cabildo Insular de Tenerife (3 de enero de 2018) hasta que se hayan recibido todos los informes sectoriales y emitido el preceptivo informe de supervisión al proyecto una vez se haya formalizado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife en relación con el proyecto constructivo.

**QUINTO.-** En ejecución de la nueva forma de pago por la redacción del proyecto de obra citado, se abonó a la entidad pública GESTUR S.A. un importe total de 74.925,00 euros en concepto del 25% a la entrega de los documentos citados en el acuerdo del órgano de gobierno insular y con el visto bueno del Director del Proyecto. En su consecuencia, consta abonado la cantidad total de 149.850,00 euros.

**SEXTO.-** No obstante lo anterior, el 12 de noviembre de 2018 (Registro Electrónico N° 66432) tuvo entrada en el Registro General nuevo escrito de Gestur Tenerife S.L., mediante el que manifiesta, entre otras cuestiones, que: *"...Desde la fecha de entrega de los trabajos -3 de enero de 2018- hasta la fecha actual han transcurrido más de diez meses. Desde la fecha de modificación de la encomienda -14 de febrero de 2018- hasta la fecha actual han transcurrido casi nueve meses sin que hasta la fecha se haya firmado el convenio ni tramitado la aprobación del proyecto de obra"*.

Concluye el escrito instando de la Administración Insular *tramitar de forma urgente la modificación de la forma de pago de los trabajos procediendo al pago del 50% restante del encargo antes de que finalice el año 2018. Gestur Tenerife mantiene su compromiso de realizar cuantas modificaciones sean necesarias para adaptar el proyecto a los criterios que se fijen en el convenio y cualquier modificación necesaria para la aprobación definitiva del mismo, una vez se analicen y evalúen los parámetros que el Servicio de Carreteras y Paisaje utilizó para fijar los honorarios iniciales y se fijen los nuevos honorarios reales de dicho trabajo."*

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente modificación de los estatutos sociales de la entidad pública, a petición de la Administración Insular, con finalidad de declarar a la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. –Gestur Tenerife S.A.- dependiente de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado de la Corporación Insular, a los efectos de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con los art. 32.4 y art. 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (acuerdo del Consejo



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma



de Gobierno Insular en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, punto 4 del orden del día). A su vez consta copia simple de la escritura de elevación a público de modificación de estatutos de 15 de mayo de 2019 ante el Notario Aránzazu, Aznar Ondoño bajo el número 1220 de su protocolo, formando parte, la Administración Insular, en la composición del capital social con una participación de 26,21%.

**OCTAVO.-** El 8 de abril de 2020, se emite informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje cuyo contenido esencial es el siguiente:

*“(…) **PROYECTO EN REDACCIÓN:** Durante la redacción del documento y tras reuniones mantenidas con los organismos afectados por el proyecto, se pone de manifiesto diversas necesidades, dentro del ámbito de actuación del presente contrato, entre las que están, la nueva construcción o cambios en la ordenación algunas vías adicionales, con el objeto de poder reorganizar los sentidos de circulación de algunos tramos de la actual Carretera insular.*

*Por otro lado dada la magnitud del proyecto, se aprecia la necesidad de su entrega de forma que puedan licitarse las obras en varias fases.*

**PROPUESTA DE MODIFICACIONES:** *En base a todo lo expuesto, se considera indispensable para la correcta finalización del proyecto incluyendo todas las necesidades detectadas tras el trabajo de análisis realizado, la inclusión dentro de este contrato del diseño de todos elementos mencionados en el apartado anterior, que permita la ejecución de las obras necesarias para garantizar la correcta funcionalidad y seguridad vial del ámbito del contrato.*

*Se trata de necesidades que no pudieron advertirse durante la redacción del pliego, ya que, hasta no tener un estudio detallado de la problemática y diagnóstico de todos los problemas, no resultaba evidente, la necesidad de incluir la mejora de los elementos descritos.*

*Es por ello que se hace necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, que consisten en la definición de las siguientes obras:*

#### **CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LA LAS RAMBLAS DE ESQUILÓN BAJO Y PROFESOR ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

*Con el objeto de dotar a la actual Carretera Insular de una sección transversal que permita disponer de aceras en toda su longitud, resulta necesario que algunos tramos de la misma sean unidireccionales. Es por ello que se hace necesario el acondicionamiento de nuevos tramos de viario para lograr el mejor funcionamiento de todos los itinerarios de tráfico del ámbito del proyecto.*



#### **Código Seguro de Verificación (CSV)**

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento



Es necesario el desdoblamiento del tráfico, aprovechando las Ramblas de Esquilón Bajo y Profesor Antonio González González, para lograr distribuir el tráfico principal por dos carriles por sentido, mientras que la carretera actual TF-312 quedaría de un único sentido, permitiendo la implantación de aceras accesibles, ajardinamiento y aparcamientos.

Se trata de una superficie de urbanización de unos 18.000 metros cuadrados, no prevista en el proyecto original.

Además se propone la modificación del contrato, en relación a los documentos que se entregan, de forma que su estructura permita que puedan licitarse las obras en varias fases.

Para la redacción de los documentos necesarios, que permitan la construcción de las citadas obras, se puede realizar la siguiente estimación de costes de honorarios de los proyectistas.

PERSONAL	Coste hora	Coste total inicial	Coste total incremento	Coste total final
1 arquitecto jefe	54,04 €	43.772,40 €	20.722,49 €	64.494,89 €
1 arquitecto	44,50 €	36.045,00 €	17.064,23 €	53.109,23 €
1 ingeniero técnico de obras públicas	40,34 €	48.286,98 €	22.859,76 €	71.146,74 €
1 abogado	44,50 €	8.010,00 €	3.792,05 €	11.802,05 €
1 ingeniero industrial	44,50 €	48.060,00 €	22.752,31 €	70.812,31 €
1 Aparejador	40,34 €	48.286,98 €	22.859,76 €	71.146,74 €
1 delineante	27,56 €	22.322,66 €	10.567,87 €	32.890,53 €
2 Auxiliares Administrativos	27,56 €	6.415,98 €	3.037,42 €	9.453,40 €
<b>TOTAL DEL COSTE</b>		<b>261.200,00 €</b>	<b>123.655,89 €</b>	<b>384.855,89 €</b>
Otras asistencias técnicas externas		38.500,00 €	6.400,00 €	44.900,00 €
<b>TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS</b>		<b>38.500,00€</b>	<b>6.400,00 €</b>	<b>44.900,00 €</b>
<b>TOTAL COSTE</b>		<b>299.700,00 €</b>	<b>130.055,89 €</b>	<b>429.755,89 €</b>



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento

PERSONAL	Coste hora	Horas Totales	Coste total final
1 arquitecto jefe	54,04 €	1.193	64.494,89 €
1 arquitecto	44,50 €	1.193	53.109,23 €
1 ingeniero técnico de obras públicas	40,34 €	1.764	71.146,74 €
1 abogado	44,50 €	265	11.802,05 €
1 ingeniero industrial	44,50 €	1.591	70.812,31 €
1 Aparejador	40,34 €	1.764	71.146,74 €
1 delineante	27,56 €	1.193	32.890,53 €
2 Auxiliares Administrativos	27,56 €	343	9.453,40 €
<b>TOTAL DEL COSTE</b>			<b>384.855,89 €</b>
Otras asistencias técnicas externas			44.900,00 €
<b>TOTAL COSTE CONTRATACIONES EXTERNAS</b>			<b>44.900,00 €</b>
<b>TOTAL COSTE</b>			<b>429.755,89 €</b>

**MODIFICACIÓN DE LOS HITOS DE ABONO:** Tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, el objeto de la encomienda, es la redacción del proyecto constructivo, con el propósito de poder llevar a cabo la remodelación de la Avenida República Argentina, teniendo en cuenta los criterios que permitan la cesión del tramo al Ayuntamiento de La Laguna.

Los criterios de diseño de este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, para la redacción de un proyecto constructivo en una carretera insular, pueden diferir de los criterios de diseño que requiera el Ayuntamiento de La Laguna para la remodelación de una avenida urbana. Es por ello, que se encuentra en redacción el borrador del convenio, que defina las condiciones en que la carretera será cedida, al citado Ayuntamiento, una vez sean ejecutadas las obras comprendidas en el proyecto.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento



Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de este encargo, y que a día de hoy sigue sin formalizarse dicho convenio, se propone la modificación de los términos de la presente encomienda de gestión, en cuanto a la forma de abono, con el objeto de no perjudicar a la entidad Gestión Urbanística Santa Cruz de Tenerife S.A. y poder abonar una parte mayor de los trabajos realizados, respecto a lo establecido inicialmente, una vez formalizado el convenio.

Por tanto se propone como nueva forma de abono la siguiente:

- Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda tras la aprobación de la encomienda.
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda a la entrega del los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:
  - Anejo fotográfico
  - Geotecnia
  - Estudio de tráfico
  - Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas
  - Justificación de la sección de firme
- Se procederá al abono equivalente al 40% del importe total de la encomienda una vez emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 10% del importe total de la encomienda tras la aprobación del proyecto constructivo por el órgano competente de la administración Insular.

**INCREMENTO ECONÓMICO:** La valoración de los servicios adicionales descritos en el apartado anterior ascienden a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (130.055,89 €) CON IGIC, lo que supone un 43,40% de incremento respecto al precio del contrato.

**INCREMENTO DE PLAZO:** En base a todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la ampliación del plazo inicial del servicio en DOS (2) MESES adicionales.

**JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 205 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>

Documento



Firma





Cumpliendo con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas expuestas anteriormente.

El cambio de contratista no es posible por razones de tipo económicas, dado que generaría un aumento sustancial del coste para el órgano de contratación.

El coste de la redacción de un proyecto de urbanización de varias calles, que se incluyen en esta propuesta, supera holgadamente el coste del incremento de las modificaciones propuestas.

Como podemos ver en el siguiente cuadro el importe de los honorarios del proyecto de las actuaciones incluidas en el presente modificado, si se encargara de manera independiente ascendería a 222.972,58 €.

AMPLIACION TF-312	
EJECUCION MATERIAL INICIAL	11.988.000,00 €
EJECUCION MATERIAL FINAL	20.370.427,97 €
<b>OBRA</b>	<b>Importe en €</b>
Presupuesto de ejecución material	8.382.427,97
PEM REDUCIDO ( PEM*0,76)	6.370.645,26
<b>HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO</b>	<b>Importe en €</b>
HONORARIOS REDACCIÓN DE PROYECTO ( PEM Reducido x 0,04 x 0,80 )	203.860,65
HONORARIOS SEGURIDAD Y SALUD ( PEM Reducido x 0,003)	19.111,94
<b>TOTAL HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO</b>	<b>222.972,58</b>

Por otro lado, además el cambio de contratista tampoco es conveniente por razones de tipo técnico, dado que lo más adecuado es contar con toda la definición de la actuación en un documento único, que permita:

Un diseño conjunto y perfectamente coordinado.

Una licitación única de las obras, que permita disponer de un único contratista y con una finalización y puesta en servicio conjunta.

Por último, dejar constancia que, las modificaciones propuestas no implican una alteración en su cuantía que no excede del 50% de su precio inicial, dado que el incremento previsto es inferior.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma



**PROPUESTA:** *Es por ello por lo que, mediante la redacción de los apartados anteriores, esta Dirección de encargo entiende justificada la necesidad de modificar el mismo, así como da traslado de los aspectos técnicos que deben servir de base para recabar la preceptiva autorización por parte del Órgano de Contratación, en cumplimiento de la legislación vigente”*

**NOVENO.-** Con fecha 13 de abril de 2020 (Registro Electrónico nº 20012293434) la entidad mercantil Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A (GESTUR TENERIFE) prestó conformidad al informe propuesta de modificación así como a la continuidad del procedimiento.

Ello en respuesta a la solicitud remitida por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el 8 del corriente mes de abril en cuya virtud se instaba tanto la conformidad de la modificación de la encomienda de gestión como a la continuación de los trámites procedimiento al amparo de los preceptuado en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** A la modificación de la encomienda de gestión, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, le será de aplicación el régimen jurídico previsto en el citado acuerdo nº 21 además de lo previsto en Anexo XVIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2020 respecto al cumplimiento del contenido del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008.

Así, respecto a la modificación de la encomienda determina el apartado 7º de punto dispositivo segundo del acuerdo de aprobación de la encomienda que: *“Previa justificación en el expediente, podrá autorizarse por el órgano competente un importe cierto adicional al presupuesto inicial de la encomienda, en los supuestos en que como consecuencia de circunstancias extraordinarias, nuevas o imprevistas resulte necesaria la realización de actuaciones no contempladas inicialmente que resulten imprescindibles para una correcta ejecución de lo encomendado. Dichos importes deberán ser previamente autorizados por el órgano competente y sustentados en el oportuno informe justificativo, debiendo*



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma



*ajustarse en términos homogéneos a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las modificaciones contractuales.”*

Pues bien, examinado el tenor de dicho apartado de aplicar la normativa contractual a una encomienda de gestión hemos de acudir a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y, por analogía efectuando una interpretación finalista acorde a lo preceptuado en el art. 3.1 del Código Civil, aplicar lo dispuesto en el apartado 3º de la citada Disposición Transitoria cuando preceptúa que *“la presente Ley será de aplicación a los acuerdos... y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental”*.

Sentado lo anterior, hemos de volver al acto de encomienda y del mismo se deduce que la encomienda debía ser aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública para que pudiera surtir sus efectos (según se pudo deducir de los apartados 5º, 6º y 7º del apartado dispositivo segundo) y ello se produjo por Orden departamental de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 31 de marzo de 2017, notificado a la Administración Insular el 3 de abril del mismo año.

En su consecuencia, y por analogía podemos entender que le será de aplicación la LCSP a la tramitación de la modificación de la encomienda de gestión.

**SEGUNDO.-** Sentado lo anterior, lo requerido en el informe técnico se circunscribe a una **modificación del objeto** de la encomienda ampliando su ámbito de actuación con la finalidad de adicionar al proyecto de obra las actuaciones de construcción y mejora de las ramblas de Esquilón Bajo y Profesor Antonio González González y ello con el objeto de dotar a la actual carretera Insular de una sección transversal que permita disponer de aceras en toda su longitud, resultando necesario que algunos de sus tramos de sean unidireccionales. Es necesario el desdoblamiento del tráfico, aprovechando las Ramblas de Esquilón Bajo y Profesor Antonio González González, para lograr distribuir el tráfico principal por dos carriles por sentido, mientras que la carretera actual TF-312 quedaría de un único sentido, permitiendo la implantación de aceras accesibles, ajardinamiento y aparcamientos. Esto es, urbanizar 18.000 metros cuadrados no previstos en el proyecto original. A tal efecto, el Servicio Técnico expone, en su informe, que se trata de necesidades que no pudieron advertirse en la propuesta inicial de la encomienda ya que no existía un estudio diagnóstico detallado de la problemática. Todo ello con la finalidad de de garantizar *“la*



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

*correcta funcionalidad y seguridad vial* y que justifica la modificación al amparo de lo preceptuado en el art. 205 del cuerpo legal contractual.

Para ello deben cumplirse dos requisitos del art. 205.1 que regula los límites generales para cualquier tipo de modificación esto es, *“a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que b) se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”*.

A su vez, entre los supuestos que podrían justificar una modificación no prevista el artículo 205.2.a) dice que *“cuando devenga necesario añadir obras.... Adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1º que el cambio de contratista no fuere posible por razones de tipo económico o técnico..... 2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IGIC excluido”*.

Pues bien, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en el informe emitido justifica los requisitos citados en dicho precepto contractual señalando que el cambio de contratista no es posible por razones de tipo económicas, dado que generaría un aumento sustancial del coste para el órgano ecomendante. El coste de la redacción de un proyecto de tales características supera holgadamente el coste del incremento de las modificaciones propuestas y para justificar tal circunstancia el informe técnico transcrito en el Antecedentes de Hecho Octavo detalla un cuadro comparativo para significar que *“el importe de los honorarios del proyecto de las actuaciones incluidas en el presente modificado, si se encargara de manera independiente ascendería a 222.972,58”*.

Por otro lado, además el cambio de contratista tampoco es conveniente por razones de tipo técnico, dado que lo más adecuado es contar con toda la definición de la actuación en un documento único, que permita:

- Un diseño conjunto y perfectamente coordinado.
- Una tramitación univoca de un proyecto técnico tan complejo que permite a un equipo multidisciplinar, que ya conoce la problemática existente en la zona, finalizar su redacción.

Por último, dejar constancia que, las modificaciones propuestas no implican una alteración en su cuantía que no excede del 50% de su precio inicial, dado que el incremento previsto es inferior esto es, 43,40%.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

La propuesta de modificación de la encomienda de gestión cuenta con la conformidad de Gestur Tenerife S.A. emitida con fecha 13 de febrero de 2020 en respuesta al trámite de audiencia instando por la Administración Insular.

**TERCERO.-** La modificación de la encomienda da lugar a un incremento presupuestario ascendente a la cuantía económica de 130.055,89 euros lo que supone un 43,40% de incremento respecto al importe inicial encomendado. En su consecuencia, el importe total de la encomienda de gestión asciende al total importe de 429.755,89 euros.

Del referido importe se ha abonado a Gestión Tenerife S.A. el total importe de 149.850,00 euros. En su consecuencia, debe emitirse documento contable en fase de autorización – disposición del gasto por el total importe de 279.905,89 euros (149.850,00 pendientes de la encomienda original y el resto 130.055,89 de la presente modificación).

**CUARTO.-** La modificación del objeto encomendado da lugar a la **ampliación de un plazo parcial** para la redacción de aquella que conforme a lo recogido en el informe técnico es de dos (2) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acto al órgano encomendado. No obstante lo anterior, y dado que el plazo de la referida encomienda de gestión se encontraba suspendido con la finalidad de emitir informes sectoriales al proyecto de obra y el posterior de supervisión se estima preciso a su vez, levantar dicha suspensión acordada por el órgano gobierno insular en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 18, punto nº 12 del orden del día.

Plantea a su vez, el informe técnico modificar nuevamente el régimen jurídico de la encomienda respecto a la forma de pago de aquella estableciendo la siguiente:

- Se procederá al abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda tras la aprobación de la encomienda.
- Se procederá al abono equivalente al 25% del importe total de la encomienda a la entrega de los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:
  - Anejo fotográfico
  - Geotecnia
  - Estudio de tráfico
  - Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas
  - Justificación de la sección de firme



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

- Se procederá al abono equivalente al 40% del importe total de la encomienda una vez emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 10% del importe total de la encomienda tras la aprobación definitiva del proyecto constructivo por el órgano competente de la administración Insular.

**QUINTO.-** La modificación que se pretende debe ser objeto de informe previo y preceptivo de la Intervención General respecto a la cuantía del gasto en fase AD por importe ascendente a 279.905,89 euros. Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 20-1101-4531-60912, proyecto de inversión 16-317.

**SEXTO.-** Las excepcionales circunstancias dimanantes de la declaración de pandemia internacional provocada por el COVID-19 y la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado a su vez por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, ha dado lugar a la suspensión de los términos y plazos de los procedimientos administrativos al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de aquel en cuya virtud se adopta la siguiente medida:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo (...).3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”*

Pues bien, desde el estricto punto de vista objetivo, la suspensión habilitada por la referida Disposición Adicional Tercera afecta a todos los plazos de los procedimientos administrativos salvo las excepciones allí previstas entre las que podemos considerar la posibilidad de que “el interesado manifieste la conformidad con que no se suspenda el plazo”. Concurriendo dichas circunstancias se pueden adoptar medidas de ordenación e instrucción y resolución del procedimiento al haber manifestado la conformidad “clara y expresa” a ello por parte de Gestur Tenerife S.A.

Todo ello con la finalidad de no perjudicar los intereses públicos en juego esto es, no retrasar, aún más, la redacción del proyecto de obra que vía encomienda de gestión fue encargado por acuerdo del órgano de gobierno Insular de 1 de marzo de 2017 y, por otro, los graves perjuicios económicos que el retraso



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma



está ocasionando a GESTUR Tenerife S.A, puestos de manifiesto en diversos escritos que obran en el expediente administrativo.

Dicha circunstancia viene a su vez avalada por los criterios orientativos aprobados, el 3 de abril de 2020 por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Corporación Insular en el ejercicio de sus competencias de coordinación, en cuyo apartado 2.b) excepciona de la regla general de suspensión de los términos y plazos de los procedimientos cuando se manifieste *la conformidad expresa* –como sucede en el presente caso- *con que no se suspenda el procedimiento*; si bien ello dirigido a los licitadores interesados puede aplicarse, por analogía, a la modificación de la encomienda de gestión. Dicha medida debe llevarse a cabo mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para modificar los términos de la encomienda aprobada es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo preceptuado en el art. 29.5 a) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular en conexión con lo dispuesto en la Base 26.3 y 27.3 de las de Ejecución del Presupuesto para 2020.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**,

**PRIMERO.- Declarar**, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho Sexto del presente **la continuación del procedimiento** con la finalidad de finalizar la redacción del proyecto de obra denominado “**Remodelación de la carretera insular TF-312 desde la Calle Camelia hasta la intersección TF-320**”, **TM del Puerto de la Cruz**.

Todo ello amparado en lo preceptuado en los apartados 3º y 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 al haber manifestado Gestur Tenerife S.A. la conformidad expresa de continuar el procedimiento sin que se suspenda el plazo.

**SEGUNDO.- Modificar el objeto de la encomienda** de gestión aprobado por el órgano de gobierno insular en acuerdo nº 20 de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017 a favor de la entidad pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A (GESTUR TENERIFE) para la redacción del proyecto de obra denominado “**remodelación de la carretera insular TF-312 desde la Calle Camelia hasta la intersección TF-320**”, **TM del Puerto de la Cruz (C-936)**, y ello con la finalidad de **ampliar el ámbito del proyecto de obra** con la inclusión de nuevas necesidades detectadas, esto es, la construcción y mejora de las ramblas



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma



de Esquilón Bajo y Profesor Antonio González González y ello con el objeto de dotar a la actual carretera Insular de una sección transversal que permita disponer de aceras en toda su longitud, resultando necesario que algunos de sus tramos de sean unidireccionales. Es necesario el desdoblamiento del tráfico, aprovechando las Ramblas de Esquilón Bajo y Profesor Antonio González González, para lograr distribuir el tráfico principal por dos carriles por sentido, mientras que la carretera actual TF-312 quedaría de un único sentido, permitiendo la implantación de aceras accesibles, ajardinamiento y aparcamientos. Esto es, urbanizar 18.000 metros cuadrados no previstos en el proyecto original.

Todo ello con la finalidad de incluir en el proyecto de obra las necesidades adicionales detectadas tras el trabajo de análisis realizado que permita la posterior ejecución de las obras necesarias para garantizar la correcta funcionalidad y seguridad vial.

**TERCERO.-** La citada modificación da lugar a un **incremento presupuestario** de la encomienda de gestión ascendente a la cuantía económica de **ciento treinta mil euros cincuenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro** (130.055,89 €) lo que supone un 43,40 % de incremento respecto al importe inicial encomendado. En su consecuencia, el importe total de la encomienda de gestión asciende al total importe de 429.755,89 euros.

Al efecto se **aprueba un gasto plurianual**, en fase de autorización y disposición de gasto, a favor de Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A (GESTUR TENERIFE S.A.), con CIF A38021762 y NIT 2081, ascendente a la cuantía total de **doscientos setenta y nueve mil novecientos cinco euros con ochenta y nueve céntimos de euro** (279.905,89 euros; 149.850,00 pendientes de la encomienda original y el resto 130.055,89 de la presente modificación) distribuido plurianualmente de la siguiente manera:

- **Ejercicio 2020:** 236.930,30 €.
- **Ejercicio 2021:** 42.975,59 €.

Todo ello con aplicación a la partida presupuestaria 2020 1101 4532 60912 documento contable proyecto de inversión 2017/720.

**CUARTO.-** Modificar, nuevamente, el régimen jurídico respecto a la forma de pago de la referida encomienda de gestión quedando el apartado dispositivo segundo, punto segundo del acuerdo número 21 del Consejo de Gobierno Insular redactado en los términos siguientes:

2.- Abono:



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma

Documento



- Abono anticipado equivalente al 25% del importe total de la encomienda tras la aprobación de la encomienda.
- El 25% del importe total de la encomienda a la entrega de los siguientes anejos con el visto bueno del Director del Proyecto:
  - Anejo fotográfico
  - Geotecnia
  - Estudio de tráfico
  - Estudio de trayectorias de vehículos en glorietas
  - Justificación de la sección de firme
- Abono equivalente al 40% del importe total de la encomienda una vez emitido informe de supervisión del proyecto constructivo completo.
- Por último, el abono equivalente al 10% del importe total de la encomienda tras la aprobación definitiva del proyecto constructivo por el órgano competente.

**QUINTO.-** Establecer un **plazo parcial de dos (2) meses** para modificar el proyecto de obra entregado. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acto al órgano encomendado. Por su parte, dado que el plazo de la referida encomienda de gestión se encontraba suspendido con la finalidad de emitir informes sectoriales al proyecto de obra y el posterior de supervisión se estima preciso a su vez, levantar dicha suspensión acordada por el órgano gobierno insular en la sesión celebrada el día 14 de febrero de 18, punto nº 11 del orden del día.

**SEXTO.-** Notificar el acto administrativo a la entidad pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR TENERIFE).



Documento

#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=140b7994-de5c-5793-ad54-6198fab96fd8>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 06/05/2020 a las 08:43:28 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c0621de8-ff1c-52e3-a219-cfdcd1bd703b>



Firma